

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 ABR. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, y el expediente administrativo N° 59/18;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El artículo 41 del Anexo II, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, establece que el *"agente puede solicitar licencia sin goce de haberes, sin expresión de causa, por un término no superior a un (1) año, prorrogable hasta dos (2) años. No se podrá usufructuar este beneficio más de una vez cada cinco (5) años. Para poder hacer uso de esta licencia, el/la agente deberá poseer una antigüedad no inferior a tres (3) años. La concesión de este beneficio será considerada y decidida por la DPCABA en función de las necesidades del servicio."*

Con fecha 20 de marzo de 2019, la agente Tommasi, Lucila Belén solicitó por nota, ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, una licencia por razones particulares sin goce de haberes. La mencionada solicitud cuenta con la conformidad de la Titular de la Conducción Ejecutiva de Derechos Sociales, sector en el que la agente presta servicios.

Por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 41 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 24 de abril de 2019 y hasta el 23 de abril de 2020 y dictar el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

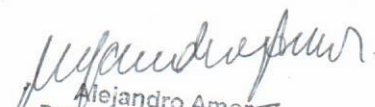
**Artículo 1°:** Otorgar la licencia por Razones Particulares sin goce de haberes en los términos del artículo 41 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a la agente TOMMASI, Lucila Belén, Legajo N° 2021, DNI N° 38.426.316 a partir del 24 de abril de 2019 y hasta el 23 de abril de 2020.

**Artículo 2°:** Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL

fnc/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 026/19**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.